

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7128

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

EXTRACTO del acuerdo del Gobierno de Zaragoza adoptado en fecha 13 de octubre de 2020 por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de «Acciones de fomento y ayudas mediante microcréditos reintegrables para mantener la actividad y ayudar a autónomos y pequeñas empresas afectados por el COVID-19» (segunda convocatoria) (expediente 560.588/2020).

BDNS (identif.): 527947.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>), así como en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza (<http://www.zaragoza.es>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar esta línea de ayudas los trabajadores autónomos, incluidos los mutualistas, y pymes con una plantilla de como máximo diez trabajadores que tengan su domicilio social, centro de trabajo o desarrollen su actividad en Zaragoza capital, que se encuentren en alguno de estos supuestos:

1. Que su actividad se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable del solicitante emitida al efecto, sin perjuicio de las actuaciones inspeccionales y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento.

2. Que a pesar de haber podido continuar la actividad una vez entrado en vigor el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hayan sufrido una reducción de su facturación de ingresos por ventas en el segundo trimestre del año 2020 en relación al segundo trimestre del año 2019, o, en su defecto, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, salvo que no llevase de alta los seis meses exigidos, en cuyo caso la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período efectivo de actividad.

En aquellos supuestos en los que el destinatario de las ayudas no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de su facturación exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

3. Que habiendo podido continuar su actividad una vez entrado en vigor el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los destinatarios de las ayudas se hayan visto obligados a adoptar o aplicar para el ejercicio de su profesión, o en el establecimiento en que desarrollan su actividad, medidas de prevención y protección sanitarias frente a los efectos derivados del COVID-19.

Segundo. — *Objeto.*

La finalidad de estas ayudas configuradas como microcréditos reintegrables no es otra que inyectar liquidez a los trabajadores autónomos y pymes afectados por los efectos negativos que ha provocado la declaración del estado de alarma como consecuencia del COVID-19 que les ayude a reactivar e impulsar su actividad profesional o económica y mantener o generar al mismo tiempo empleo.



Tercero. — *Bases reguladoras.*

Para la concesión de estas acciones de fomento y ayudas mediante microcréditos reintegrables será de aplicación por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón de 21 de julio; la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público; por las bases de ejecución del presupuesto general municipal, y el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Cuarto. — *Cuantía.*

La presente convocatoria tiene un presupuesto estimado de 1.500.000 euros, que podrá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 PHI 439183100, «Ayudas microcréditos paliar efectos COVID-19».

1. LÍNEAS DE LAS AYUDAS:

- Línea 1: Trabajadores autónomos (societarios o sin empresa) sin empleados a su cargo, y trabajadores autónomos y empresas que tengan como mínimo entre uno y dos trabajadores:

Importe total destinado a microcréditos para esta línea: 500.000 euros.

- Línea 2: Trabajadores autónomos y empresas que tengan como mínimo entre tres y cinco trabajadores:

Importe total destinado a microcréditos para esta línea: 500.000 euros.

- Línea 3: Trabajadores autónomos y empresas que tengan como mínimo entre seis y diez trabajadores:

Importe total destinado a microcréditos para esta línea: 500.000 euros.

A los efectos de computar el número de trabajadores se considerará exclusivamente los puestos de trabajo cuya jornada laboral sea igual o superior al 50% de la jornada legalmente de aplicación.

Los destinatarios de las ayudas solo podrán optar por una única línea. Los autónomos societarios solo podrán solicitar un ayuda, sea en calidad de trabajador autónomo o como representante de la pyme.

Reuniendo la condición del mínimo de trabajadores exigido, los destinatarios de las ayudas podrán optar por acudir a la línea del importe que más les interese:

—Trabajadores autónomos y empresas que tengan como mínimo entre seis y diez trabajadores podrán optar a las tres líneas.

—Trabajadores autónomos y empresas que tengan como mínimo entre tres y cinco trabajadores podrán optar a las líneas 1 y 2.

—Trabajadores autónomos (societarios o sin empresa) sin empleados a su cargo y trabajadores autónomos y empresas que tengan como mínimo entre uno y dos trabajadores solo podrán optar a la línea 1.

En caso de discrepancia en los datos, en el sentido de combinaciones de número de trabajadores/línea no válidas, se considerarán correctos los datos correspondientes al número de trabajadores seleccionado en el apartado d) de la autobaremación sobre la línea, de forma que se reajustará la línea solicitada para todas aquellas solicitudes con tales combinaciones no válidas.

2. Las ayudas serán concedidas con arreglo a los siguientes criterios:

La cuantía de la ayuda o microcrédito será fija y de un único importe para cada una de las líneas, según los tramos económicos y de amortización siguientes:

- Línea 1: Importe fijo y único del microcrédito para esta línea: 5.000 euros y treinta y seis meses de amortización.

- Línea 2: Importe fijo y único del microcrédito para esta línea: 7.500 euros y sesenta meses de amortización.

- Línea 3: Importe fijo y único del microcrédito para esta línea: 10.000 euros y sesenta meses de amortización.



BOPZ

En el supuesto de que una vez efectuada la adjudicación definitiva de las ayudas correspondientes a la primera convocatoria resultase un remanente mayor, será destinado al incremento de esta dotación inicial.

El crédito de la convocatoria podrá incrementarse igualmente en una cuantía adicional y por lo tanto también el número de microcréditos a conceder, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de la modificación de créditos que proceda (transferencia o suplemento), cuantía que queda condicionada a su existencia en el presupuesto municipal en vigor.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPZ durante quince días naturales.

Zaragoza, a 13 de octubre de 2020. — El jefe de la Oficina Jurídica de Hacienda, Felipe Castán Belío.